

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 075-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2020-00045-00	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia	Deisy Johana Jaramillo Granda	Accede a solicitud de aplazamiento. Fija nueva fecha para el 12 de agosto de 2021 a las 10:00 A.M.	05-08-2021
2021-00033-00	Verbal especial ley 1561 de 2012	Carlos Andrés Ortiz	Bernardo Restrepo y Otros	Incorpora oficios. Requiere diligenciar nuevamente oficio por devolución.	05-08-2021

Fecha de Fijación: Agosto seis (06) de 2021 8:00 A.M.

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Agosto cinco (05) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados:	Deisy Johana Jaramillo Granda
Radicado Nro.	053154089001-2020-00045-00
Providencia	Sustanciación 160
Decisión	Se reprograma fecha audiencia de conciliación.

Encontrándose el presente asunto, para surtir la audiencia de que trata el artículo 372 Y 373 del CGP, se allegó vía correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante solicitud de aplazamiento de dicha diligencia, argumentado para el efecto una incapacidad medica generada por quebrantos de salud según arguye la solicitante.

Conforme lo dispone el artículo 5° del CGP, el juez “No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza éste código”

En lo que atañe al aplazamiento de esta diligencia, revisado el artículo 372 del Código General del Proceso, deviene palmario que allí se contemplan las excusas antecedentes y sobrevinientes de la misma. De cara a las primeras, pregona la norma *“si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos”*.

Así las cosas y en vista de que para este Despacho se encuentra acreditada una causal suficiente para el aplazamiento de la audiencia, el mismo acogerá la solicitud sin efectuar para ello más consideraciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe,

RESULEVE

PRIMERO. -ACOGER la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 5 de agosto de 2021.

SEGUNDO. -Fijar como nueva fecha, el DÍA JUEVES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), para surtir la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE



HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE GUADALUPE
El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
No 05 fijado el 06 de agosto de
2021 a las 8:00 A.M.
Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Agosto cinco (05) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ley 1561 de 2012
Demandante	Carlos Andrés Ortiz
Demandados:	Bernardo Restrepo y Otros.
Radicado Nro.	053154089001-2021-00033-00
Providencia	Sustanciación 158
Decisión	Se Incorpora y pone en conocimiento

Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas a los oficios nros 207, 208, 209, 211, y 213 de 2021 allegadas a este Despacho para efectos de la calificación de la demanda.

De otro lado se incorpora al proceso la constancia de devolución del oficio N° 214 con destino al Instituto Agustín Codazzi. Visto lo anterior se requiere a la parte demandante para que por su cuenta proceda nuevamente con el diligenciamiento del respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No. 035 fijado el
06 de Agosto de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria

Remitente:
 Juzgado Promiscuo Municipal Guadalupe - Ant.
 Cra 50 # 49-46 Piso 1
 Guadalupe - Ant.
 Tel: 861 6174-310 599 20 69.



472
 Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917 - 25 C. 95 A 35
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicio al cliente: 472-72.com.co
 Miraflores de la Unión - Bogotá - Colombia
 Julio 23-2021 10-10
 Certificado
 0502CO
 Envío
 Empresa/Recepción Social: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
 Dirección: CRA 52 # 42-43 EDIFICIO DIAN INT 911
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050015237
 Fecha admisión: 19/07/2021 14:21:36
 Empresa/Recepción Social: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
 Dirección: CRA 50 # 49-46 PISO 1
 Ciudad: GUADALUPE ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 051820085
 Envío: CU000888348CO

Destinatario:
 Instituto Geografico Agustín Codazzi
 Carrera 52 N° 42-43
 Edificio DIAN, interior 911.
 Medellín - Ant.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Reside			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: Ignacio Montoya	Nombre del distribuidor:		
C.C. 60 71 663 087	C.C.:		
Centro de Distribución: 29493102020	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Guadalupe-Antioquia, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO Nro. 214

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Carrera 52 No. 42-43 Edificio DIAN, Interior 911
Medellín Antioquia

Proceso: Especial Saneamiento de la propiedad Rural
Demandante: Carlos Andrés Ortiz
Demandados: Bernardo Restrepo, Rafael Darío Zapara Díaz y Personas Inde
Terminada
Radicado: **053154089001-2021-00033-00**

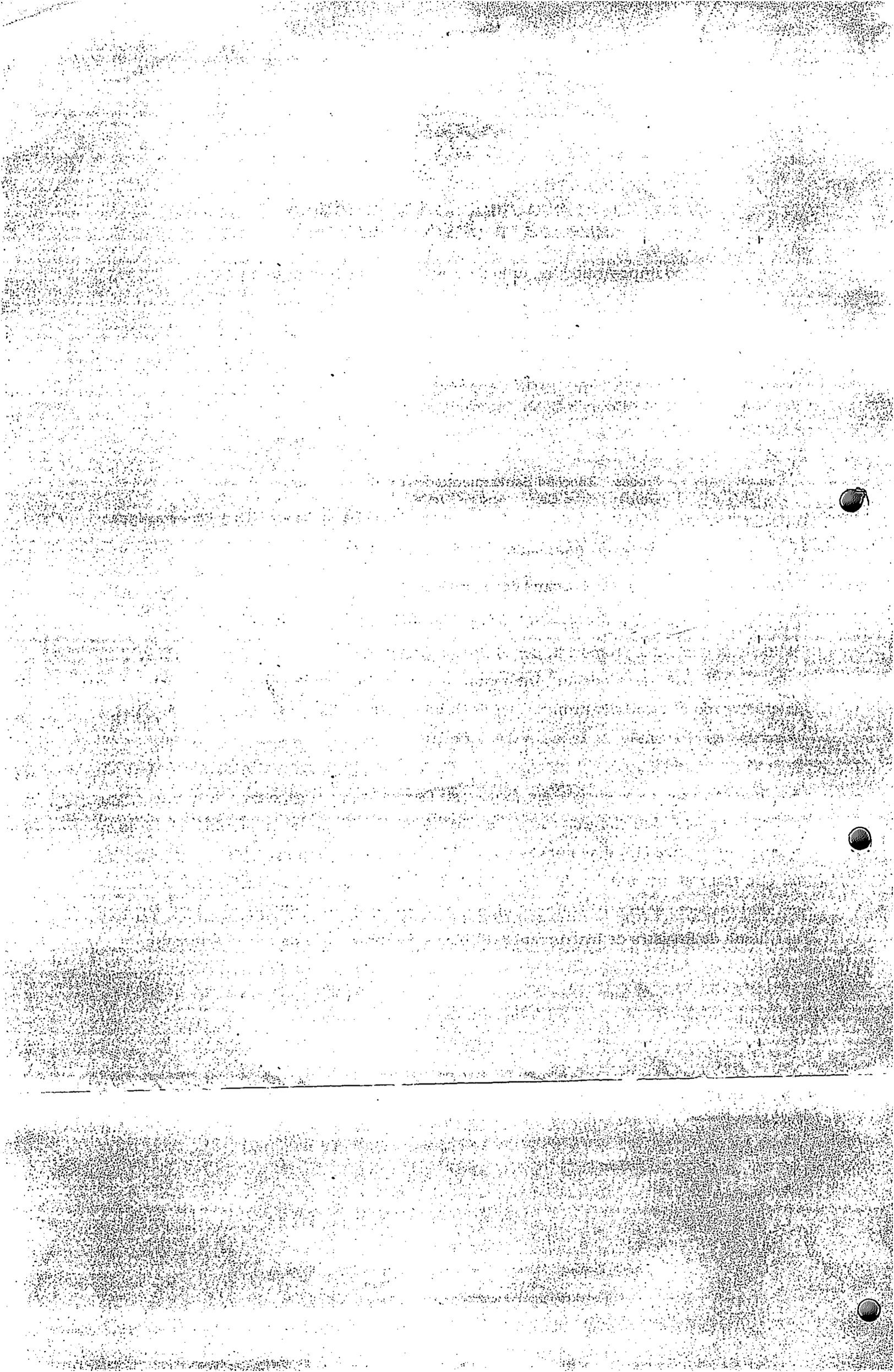
ASUNTO: Solicitud de Información

De manera respetuosa me permito informarle que este Despacho judicial a efectos de calificar la demanda promovida por el doctor Carlos Andrés Ortiz identificado con C.C. Nro. 71.779.784 de Medellín Antioquia, a través de apoderado Judicial mediante interlocutorio No. 253 del primero (1º) de Julio de 2021; dispuso oficiar a las entidades descritas en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, me dirijo a su Despacho; para solicitarle se digne allegar a este Despacho Judicial ubicado en la carrera 50 No. 49-46, abonado 861.61.74 en el término de quince (15) días hábiles y por el medio más expedito posible, la información de que trata el artículo 6º, de la ley 1561 de 2012 y que actualmente repose en esa entidad respecto al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 025-3974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos Antioquia.

Cordialmente,

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-1. / DA	
		<i>OFICINA DE CATASTRO</i>	

Guadalupe, 23 de julio del 2021

Doctora
DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
 Secretaria de Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo
 Municipal
 Guadalupe

RECIBIDO
 Fecha: Julio 23/2021 2:30 PM
[Handwritten signature] 266/19)

Proceso: Especial de Saneamiento de la propiedad Rural
 Demandante: Carlos Andrés Ortiz
 Demandados: Bernardo Restrepo, Rafael Darío Zapata Díaz y personas indeterminadas
 Radicado: **053154089001-2021-00033-00**

Referencia: Respuesta a oficio N° 208 del 07 de julio de 2021, con radicado N° 00000475 del 25 de julio de 2021.

VIVIANA YADID ARIAS PORRAS identificada con cédula de ciudadanía 21.819.006, en mi condición de funcionaria municipal, adscrito a la oficina de Catastro del municipio de Guadalupe, dentro del término legal, procedo a responder la acción de la referencia en cuanto al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 025-3974 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del municipio de Santa Rosa de Osos, registrado con la cédula catastral N° 3152001000000500029000000000 – ficha predial N° 11400938 con Dirección Montañita Arriba, en los siguientes términos

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Inmueble ubicado en el municipio de Guadalupe Antioquia en el área rural, en la vereda Montañita, vereda 5 predio 29, cuya área es de 2,1662 hectáreas el terreno, sin área construida, cuyos linderos según la base de datos catastral son los siguientes:

NORTE en una distancia aproximada de 6,38m con el predio identificado con la cédula catastral N° 3152001000000500014000000000 Porfirio Alonso López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631273, Román Darío López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70632396, Edgar de Jesús López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631099, John Alberto Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631560 y William de Jesús Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631326.

NORTE en una distancia aproximada de 111m con el predio identificado con la cédula catastral N° 3152001000000500018000000000, propiedad de los señores Edgar de Jesús López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631099, Porfirio Alonso López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631273, Román Darío López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70632396, William de Jesús Álvarez Restrepo identificado con cédula de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	<i>Correspondencia oficial</i>	
		2021-110-1. / DA	
		OFICINA DE CATASTRO	

ciudadanía número 70631326, John Alberto Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631560, Claudia Elena Álvarez Restrepo identificada con cédula de ciudadanía número 42701152 y Sandra Milena Álvarez Restrepo identificada con cédula de ciudadanía número 42702268.

ESTE en una distancia aproximada de 105,8m con el predio identificado con la cédula catastral N° 3152001000000500014000000000 Porfirio Alonso López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631273, Román Darío López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70632396, Edgar de Jesús López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631099, John Alberto Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631560 y William de Jesús Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631326.

ESTE en una distancia aproximada de 99,7m con el predio identificado con la cédula catastral N° 3152001000000500018000000000, propiedad de los señores Edgar de Jesús López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631099, Porfirio Alonso López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631273, Román Darío López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70632396, William de Jesús Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631326, John Alberto Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631560, Claudia Elena Álvarez Restrepo identificada con cédula de ciudadanía número 42701152 y Sandra Milena Álvarez Restrepo identificada con cédula de ciudadanía número 42702268.

OESTE en una distancia aproximada de 102m con el predio identificado con la cédula catastral N° 3152001000000500018000000000, propiedad de los señores Edgar de Jesús López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631099, Porfirio Alonso López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631273, Román Darío López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70632396, William de Jesús Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631326, John Alberto Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631560, Claudia Elena Álvarez Restrepo identificada con cédula de ciudadanía número 42701152 y Sandra Milena Álvarez Restrepo identificada con cédula de ciudadanía número 42702268.

OESTE en una distancia aproximada de 29,7m con el predio identificado con la cédula catastral N° 3152001000000500030000000000, propiedad del señor Luis Alfredo Álvarez García identificado con cédula de ciudadanía número 3440986.

SUR en una distancia aproximada de 131,3m con el predio identificado con la cédula catastral N° 3152001000000500018000000000, propiedad de los señores Edgar de Jesús López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631099, Porfirio Alonso López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70631273, Román Darío López Cano identificado con cédula de ciudadanía número 70632396, William de Jesús Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631326, John Alberto Álvarez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 70631560, Claudia Elena Álvarez Restrepo identificada con cédula de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	<i>Correspondencia oficial</i>	
		2021-110-1. / DA	
		<i>OFICINA DE CATASTRO</i>	

ciudadanía número 42701152 y Sandra Milena Álvarez Restrepo identificada con cédula de ciudadanía número 42702268.

El destino económico del predio es cien por ciento (100%) agrícola, la vigencia de la información es el año 2021.

PRIMERO. Artículo 6 de la ley 1561 de 2012 – numeral 1: el predio de la referencia está clasificado dentro del Sistema Catastral como un bien privado, por lo tanto no se identifica dentro de los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


VIVIANA YADID ARIAS PORRAS
 Funcionaria Oficina de Catastro
 Municipio de Guadalupe



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011.

FICHA PREDIAL N°:11400938											
MUNICIPIO:GUADALUPE				CORREGIMIENTO: Cabeceza							
BARRIO: 000				VEREDA: MONTAÑITA							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: MONTAÑITA ARRIBA											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR	BARRIO	MNZ/VRD	PREDIO	EDIFICIO	U.PREDIAL				
315	2	001	000	0005	00029	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ/VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	315	00	01	00	00	0005	0029	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO: AGRICOLA: 100%											
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: SUCESIÓN			MODELO REGISTRAL: NUEVO			CÍRCULO - MATRÍCULA: 025 - 3974			MATRICULA MADRE: N/D		
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL					SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO	
1	BERNARDO RESTREPO						315-613553	CODIGO ASIGNADO		50%	
2	RAFAEL ANGEL ZARATA DIAZ						619139	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE		50%	
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						
2	42	26/01/1953	NOTARIA	ANTIOQUIA	CAROLINA						
2	42	26/01/1953	NOTARIA	ANTIOQUIA	CAROLINA						
CONSTRUCCIONES											
AREAS											
ÁREA TOTAL LOTE: 2,1662ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%											

SOLO VALIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

COLINDANTES

SUR - 3152001000000500018 , NPN 053150001000000500180000000000 ESTE - 3152001000000500014 , NPN: 053150001000000500140000000000 ESTE - 3152001000000500018 , NPN 053150001000000500180000000000 NORTE - 3152001000000500014 , NPN 053150001000000500140000000000 NORTE - 3152001000000500018 , NPN: 053150001000000500180000000000 OESTE - 3152001000000500018 , NPN 053150001000000500180000000000 OESTE - 3152001000000500030 , NPN: 053150001000000500300000000000

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
116-IV-D-2		1:25.000	2015

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
FAL	0	ORTOFOTO	2010		25CM

VALOR TERRENO: \$ 2.091.227

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 0

AVALÚO: \$ 2.091.227

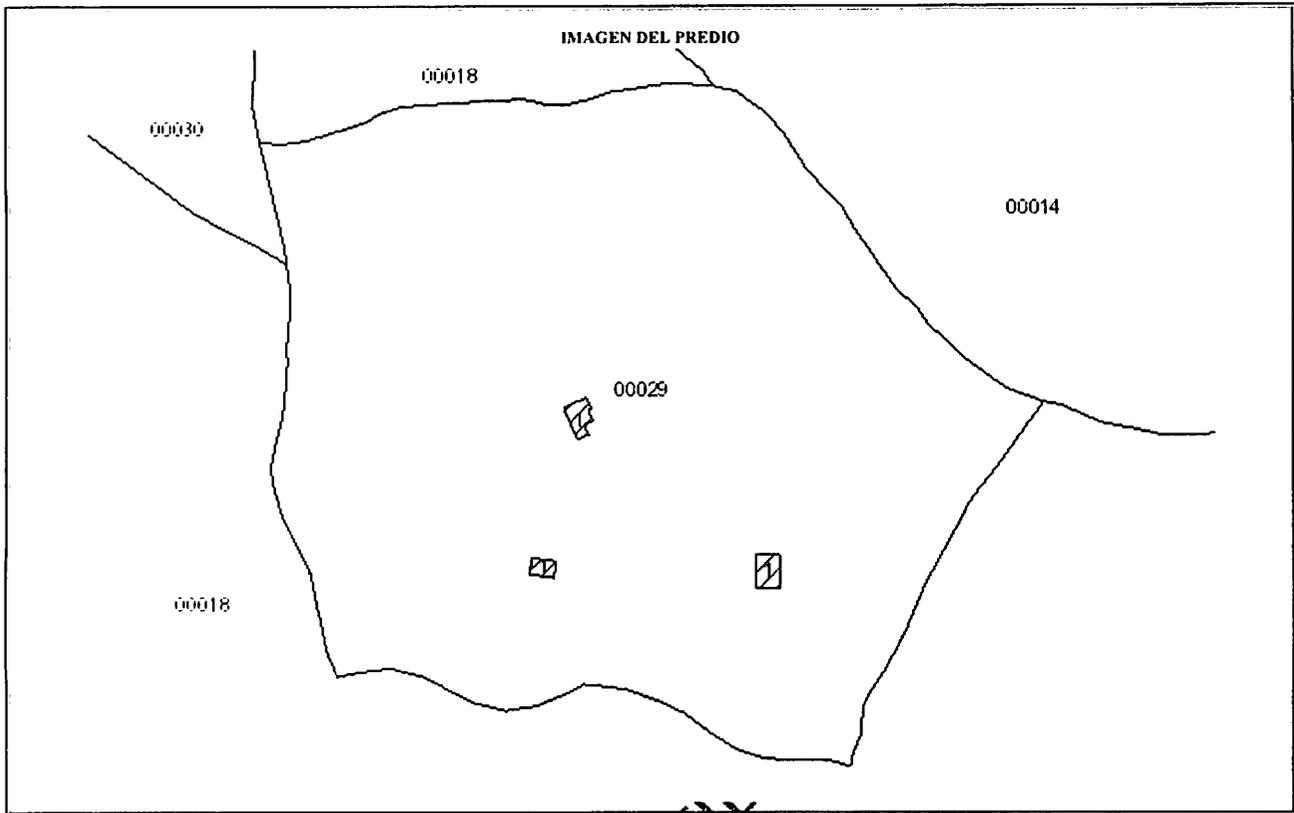
ZONAS FÍSICAS

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	315	2,1662 ha

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	312	2,1662 ha

SOLO VALIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO



Número de consulta: 109011
Fecha de expedición: 23/07/2021
Generado por: vyarias

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartografía sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

Gerencia de Catastro

Calle 42B-52-106 Piso 11, oficina 1108 - Tel: (094) 383 92 14 - Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín - Colombia - Suramérica

SOLO VALIDO PARA ENTIL

Documento - 2021030318874

lilianamaria.ocampo@antioquia.gov.co <lilianamaria.ocampo@antioquia.gov.co>

Mar 27/07/2021 10:16 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Guadalupe <jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (666 KB)

2021030318874.pdf; 2021050568065.zip;

Se da respuesta a R 05 31504089 001 2021 00033 00, por error se anoto el R 05 541 4089 001 2021 00155 00.

Anexos:

2021050568065.zip-Certificado y Plano Ley 1561

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately



Medellín, 26/07/2021

Señora
DANIELA VELASQUEZ TOBON
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal
Email: jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalupe - Antioquia

N: 209

Asunto: Respuesta R 05 315 4089 001 2021 00033 00, R 2021010276320 de 22/07/2021 del Archivo General de la Gobernación de Antioquia.

Respetada señora Daniela:

De acuerdo con el oficio de la referencia, le adjuntamos los certificados 8988, de 26/07/2021 donde se da cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1561 de 2012 y a su solicitud.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPINAN
GERENTE (E) DE CATASTRO DEPARTAMENTAL

LOCAMPOVA



SC4887-1

62



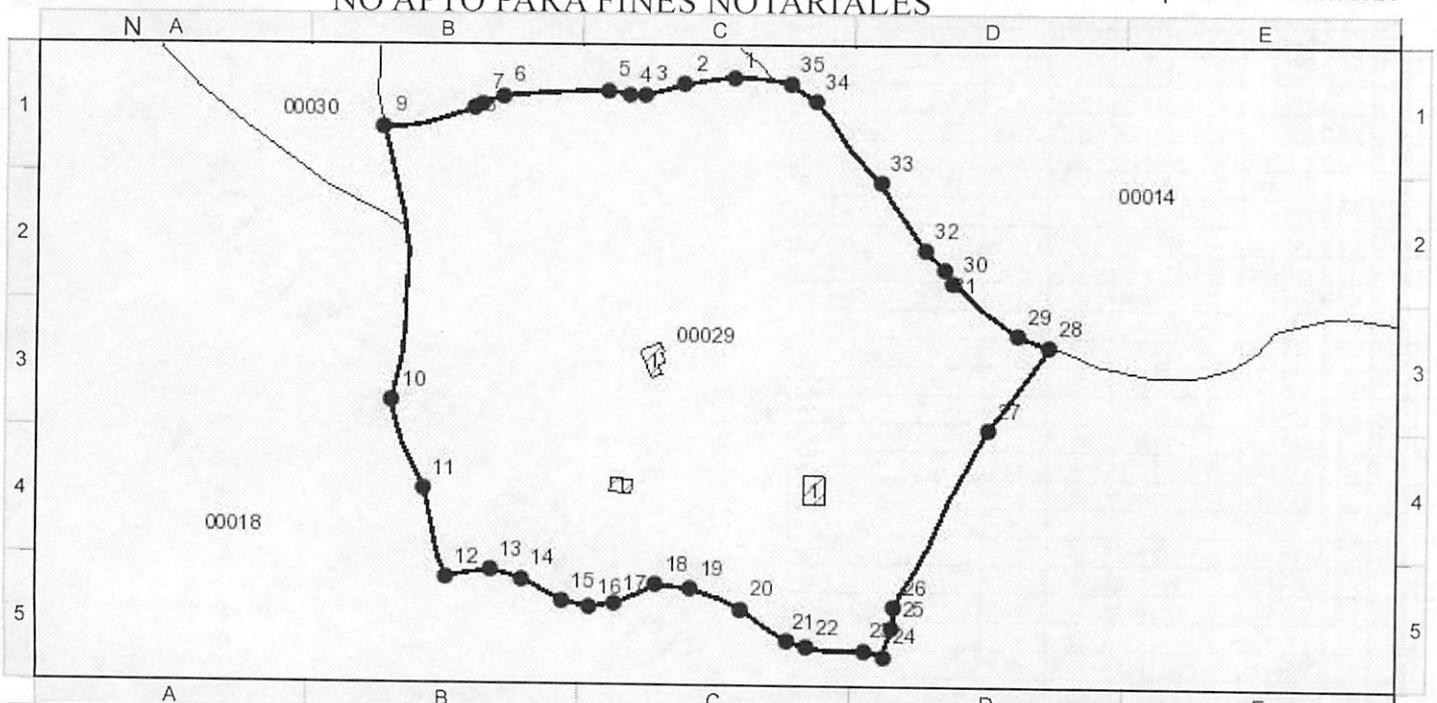
CERTIFICADO PARA EFECTOS LEY 1561/2012

Departamento	Antioquia	Sector	Rural
Corregimiento	001	Barrio	000
Manzana/Vereda	0005	Predio	00029
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	GUADALUPE		



Fecha expedición 26/07/2021

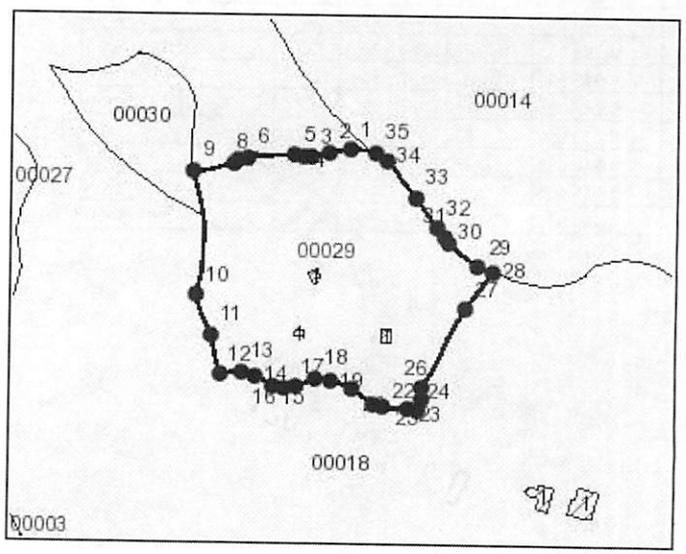
NO APTO PARA FINES NOTARIALES



DATOS DEL PREDIO

Ficha	11400938
Número Predial	3152001000000500029000000000
Círculo - Matrícula	025 - 3974
Área Total Lote	2,1662 ha
Área Construcción	0 m ²
Dirección	MONTAÑITA ARRIBA
NPN	053150001000000050029000000000

LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA



SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
 PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR
 ORIGEN: BOGOTA
 FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

A ●	Nodo	▭	Predio	▨	Construcción
●—●	Linderos	□	Manzana	▨	Construcción anexa

INFORMACION VIGENTE A 26/07/2021

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011. IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suple los permisos urbanísticos regulados por ley.

LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN
GERENTE

Toda área calculada por la Gerencia de Catastro, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000, o 1:5.000 dependiendo del municipio

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

CERTIFICADO PARA EFECTOS LEY 1561/2012



Fecha expedición 26/07/2021

Nodo	COORDENADAS		LINDEROS TERRENO		Distancia (Km)
	Norte (m)	Este (m)	De	A	
1	1.246.048	872.849	1	2	0.014 Km
2	1.246.046	872.836	2	3	0.0113 Km
3	1.246.043	872.825	3	4	0.0048 Km
4	1.246.043	872.820	4	5	0.0059 Km
5	1.246.044	872.814	5	6	0.0298 Km
6	1.246.043	872.784	6	7	0.0061 Km
7	1.246.040	872.779	7	8	0.0027 Km
8	1.246.039	872.776	8	9	0.0261 Km
9	1.246.034	872.751	9	10	0.0778 Km
10	1.245.956	872.754	10	11	0.0268 Km
11	1.245.931	872.763	11	12	0.026 Km
12	1.245.906	872.769	12	13	0.0129 Km
13	1.245.908	872.782	13	14	0.009 Km
14	1.245.905	872.791	14	15	0.0131 Km
15	1.245.899	872.802	15	16	0.0075 Km
16	1.245.898	872.810	16	17	0.0075 Km
17	1.245.899	872.817	17	18	0.0127 Km
18	1.245.904	872.828	18	19	0.0099 Km
19	1.245.903	872.838	19	20	0.0151 Km
20	1.245.897	872.852	20	21	0.0161 Km
21	1.245.888	872.865	21	22	0.0056 Km
22	1.245.886	872.871	22	23	0.0167 Km
23	1.245.886	872.888	23	24	0.0053 Km
24	1.245.884	872.893	24	25	0.0082 Km
25	1.245.892	872.895	25	26	0.0063 Km
26	1.245.898	872.895	26	27	0.0567 Km
27	1.245.949	872.922	27	28	0.0288 Km
28	1.245.972	872.939	28	29	0.0093 Km
29	1.245.975	872.930	29	30	0.0077 Km
30	1.245.990	872.912	30	31	0.0048 Km
31	1.245.994	872.909	31	32	0.0075 Km
32	1.245.999	872.903	32	33	0.0227 Km
33	1.246.018	872.891	33	34	0.0296 Km
34	1.246.041	872.872	34	35	0.0087 Km
35	1.246.046	872.865	35	1	0.0159 Km

SOLO VÁLIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO
03 AGO 2021

63



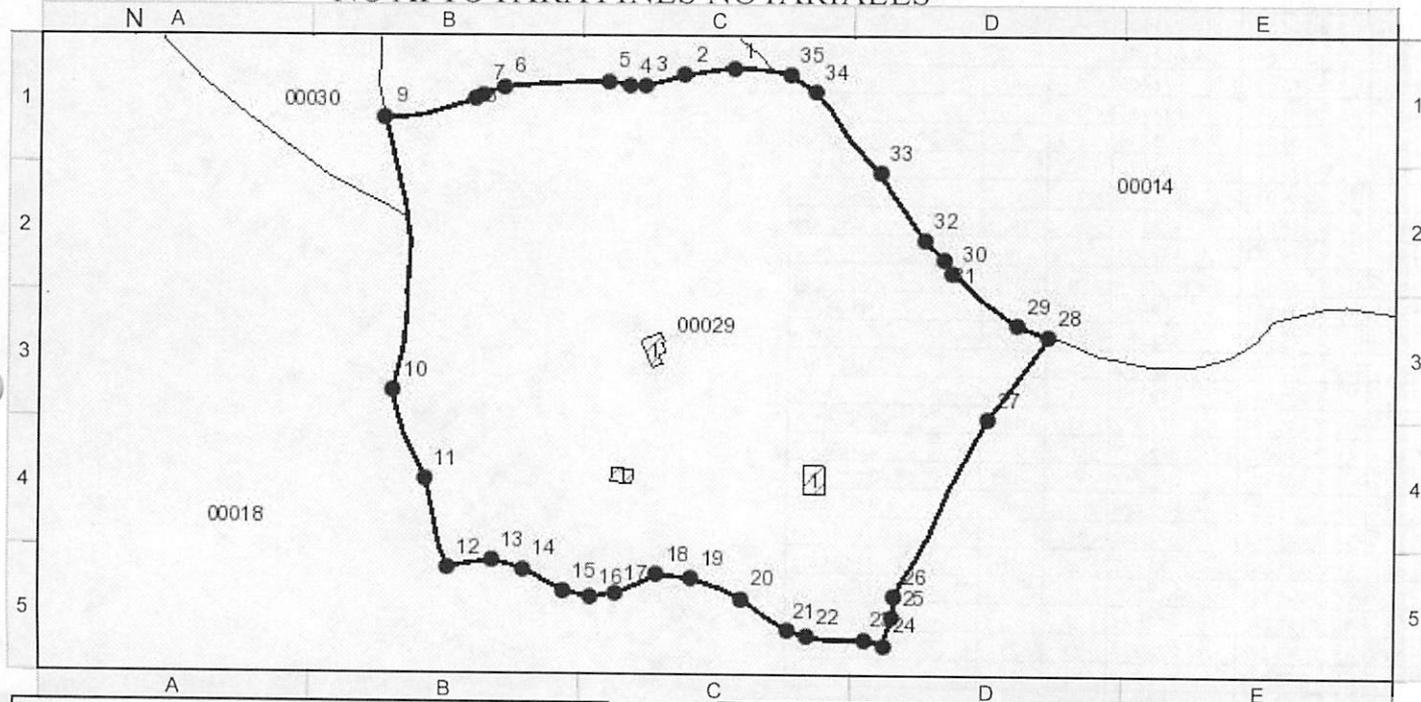
CERTIFICADO PARA EFECTOS LEY 1561/2012

Departamento	Antioquia	Sector	Rural
Corregimiento	001	Barrio	000
Manzana/Vereda	0005	Predio	00029
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	GUADALUPE		



Fecha expedición 26/07/2021

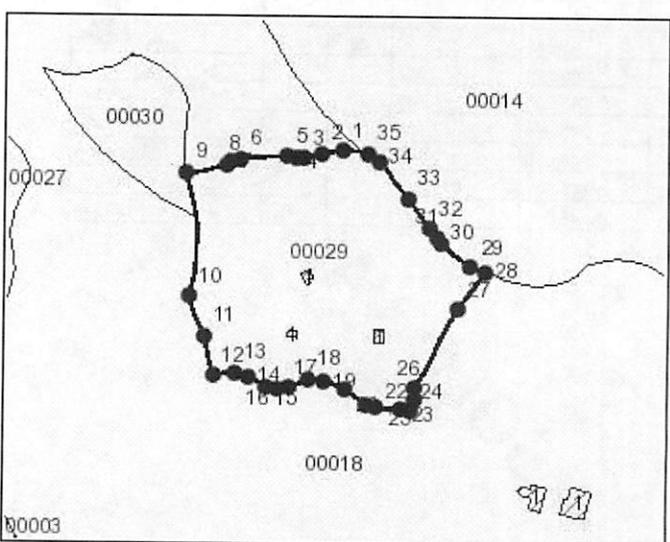
NO APTO PARA FINES NOTARIALES



DATOS DEL PREDIO

Ficha	11400938
Número Predial	3152001000000500029000000000
Círculo - Matrícula	025 - 3974
Área Total Lote	2,1662 ha
Área Construcción	0 m ²
Dirección	MONTAÑITA ARRIBA
NPN	053150001000000050029000000000

LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA



SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
 PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR
 ORIGEN: BOGOTA
 FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

A ●	Nodo	▭	Predio	▨	Construcción
—●—	Linderos	□	Manzana	▨	Construcción anexa

INFORMACION VIGENTE A 26/07/2021

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011. IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no supe los permisos urbanísticos regulados por ley.

LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN
GERENTE

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000, o 1:5.000 dependiendo del municipio"

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

CERTIFICADO PARA EFECTOS LEY 1561/2012



Fecha expedición 26/07/2021

Nodo	COORDENADAS		LINDEROS TERRENO		Distancia (Km)
	Norte (m)	Este (m)	De	A	
1	1.246.048	872.849	1	2	0,014 Km
2	1.246.046	872.836	2	3	0.0113 Km
3	1.246.043	872.825	3	4	0.0048 Km
4	1.246.043	872.820	4	5	0.0059 Km
5	1.246.044	872.814	5	6	0.0298 Km
6	1.246.043	872.784	6	7	0.0061 Km
7	1.246.040	872.779	7	8	0.0027 Km
8	1.246.039	872.776	8	9	0.0261 Km
9	1.246.034	872.751	9	10	0.0778 Km
10	1.245.956	872.754	10	11	0.0268 Km
11	1.245.931	872.763	11	12	0.026 Km
12	1.245.906	872.769	12	13	0.0129 Km
13	1.245.908	872.782	13	14	0.009 Km
14	1.245.905	872.791	14	15	0.0131 Km
15	1.245.899	872.802	15	16	0.0075 Km
16	1.245.898	872.810	16	17	0.0075 Km
17	1.245.899	872.817	17	18	0.0127 Km
18	1.245.904	872.828	18	19	0.0099 Km
19	1.245.903	872.838	19	20	0.0151 Km
20	1.245.897	872.852	20	21	0.0161 Km
21	1.245.888	872.865	21	22	0.0056 Km
22	1.245.886	872.871	22	23	0.0167 Km
23	1.245.886	872.888	23	24	0.0053 Km
24	1.245.884	872.893	24	25	0.0082 Km
25	1.245.892	872.895	25	26	0.0063 Km
26	1.245.898	872.895	26	27	0.0567 Km
27	1.245.949	872.922	27	28	0.0288 Km
28	1.245.972	872.939	28	29	0.0093 Km
29	1.245.975	872.930	29	30	0.0282 Km
30	1.245.990	872.912	30	31	0.0048 Km
31	1.245.994	872.909	31	32	0.0075 Km
32	1.245.999	872.903	32	33	0.0227 Km
33	1.246.018	872.891	33	34	0.0296 Km
34	1.246.041	872.872	34	35	0.0087 Km
35	1.246.046	872.865	35		0.0159 Km

SOLO VÁLIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

64



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado Nro 2021010276320

EL SUSCRITO: LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN A SOLICITUD DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales, el predio identificado con el número 3152001000000500029000000000 (Número Predial Nacional: 053150001000000050029000000000), dirección MONTAÑITA ARRIBA, ubicado en el municipio de GUADALUPE, SECTOR RURAL, CORREGIMIENTO Cabecera, VEREDA MONTAÑITA con el (los) folio (s) de matrícula 3974 del círculo 025, e inscrito a nombre: BERNARDO RESTREPO con CODIGO ASIGNADO No.315-613553, RAFAEL ANGEL ZAPATA DIAZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.619139,

Se encuentra con la siguiente información:

- 1. - *Destino Económico:* AGRICOLA
- 2.- *Vigencia:* Se encuentra inscrito desde 2004
- 3.- *Linderos:*

ORIENTACIÓN	COLINDANTE	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO/POSEEDOR
SUR	3152001000000500018	053150001000000050018000000000	ALVAREZ RESTREPO CLAUDIA ELENA; ALVAREZ RESTREPO SANDRA MILENA; LOPEZ CANO EDGAR DE JESUS; LOPEZ CANO ROMAN DARIO; ALVAREZ RESTREPO WILLIAM DE JESUS; ALVAREZ RESTREPO JOHN ALBERTO; LOPEZ CANO PORFIRIO ALONSO
ESTE	3152001000000500014	053150001000000050014000000000	LOPEZ CANO EDGAR DE JESUS; LOPEZ CANO PORFIRIO ALONSO; LOPEZ CANO ROMAN DARIO; ALVAREZ RESTREPO JOHN ALBERTO; ALVAREZ RESTREPO WILLIAM DE JESUS
ESTE	3152001000000500018	053150001000000050018000000000	ALVAREZ RESTREPO CLAUDIA ELENA; ALVAREZ RESTREPO SANDRA MILENA; LOPEZ CANO EDGAR DE JESUS; LOPEZ CANO ROMAN DARIO; ALVAREZ RESTREPO WILLIAM DE JESUS; ALVAREZ RESTREPO JOHN ALBERTO; LOPEZ CANO PORFIRIO ALONSO
			LOPEZ CANO EDGAR DE JESUS; LOPEZ CANO PORFIRIO ALONSO;

NORTE	3152001000000500014	053150001000000050014000000000	LOPEZ CANO ROMAN DARIO; ALVAREZ RESTREPO JOHN ALBERTO; ALVAREZ RESTREPO WILLIAM DE JESUS
NORTE	3152001000000500018	053150001000000050018000000000	ALVAREZ RESTREPO CLAUDIA ELENA; ALVAREZ RESTREPO SANDRA MILENA; LOPEZ CANO EDGAR DE JESUS; LOPEZ CANO ROMAN DARIO; ALVAREZ RESTREPO WILLIAM DE JESUS; ALVAREZ RESTREPO JOHN ALBERTO; LOPEZ CANO PORFIRIO ALONSO
OESTE	3152001000000500018	053150001000000050018000000000	ALVAREZ RESTREPO CLAUDIA ELENA; ALVAREZ RESTREPO SANDRA MILENA; LOPEZ CANO EDGAR DE JESUS; LOPEZ CANO ROMAN DARIO; ALVAREZ RESTREPO WILLIAM DE JESUS; ALVAREZ RESTREPO JOHN ALBERTO; LOPEZ CANO PORFIRIO ALONSO
OESTE	3152001000000500030	053150001000000050030000000000	ALVAREZ GARCIA LUIS ALFREDO

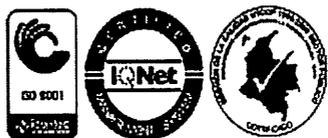
La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 42 de la resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Dado en la ciudad de Medellín, julio 26 de 2021



LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN
GERENTE

Generó: LILIANA MARÍA OCAMPO VÁSQUEZ



Gerencia de Catastro
Calle 42B 52-108 Piso 11, oficina 1108 - Teléfono: (4) 383 92 14
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140
Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21.
Medellín - Colombia

Contestación 202172321222921 OFICIO No: 213 Demandante(s) CARLOS ANDRES ORTIZ

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Mié 28/07/2021 6:51 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Guadalupe <jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

202172321222921ANTIOQUIA.pdf;

Buen día.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUADALUPE

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

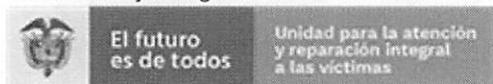
El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>. De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Edwin Urzola
Grupo Respuesta Judicial
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202172321222921*

Fecha: *22/07/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUADALUPE
KR 50 49 46
GUADALUPE - ANTIOQUIA

Asunto. Respuesta oficio No. 213 del 22 de julio de 2021
No. Proceso 0
Bajo el Radicado No. 20216020279062.
M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 025-3974, solicitud realizada por el señor (a) **CARLOS ANDRES ORTIZ** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 025-3974.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co ,en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en: 

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



CLASE DE PROCESO: Especial Saneamiento de la propiedad Rural. OFICIO: No. 211 del 7 de julio de 2021. RADICADO: 053154089001-2021-00033-00. DEMANDANTE: Carlos Andres Ortiz. DEMANDADOS: Bernardo Restrepo, Rafael Darío Zapara Diaz y Personas Indeterminadas

Carolina Torres Pinilla <carolina.torresp@fiscalia.gov.co>

Lun 2/08/2021 5:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Guadalupe <jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

Respuesta Juzgado Promiscuo Municipal Guadalupe.pdf;

Buenas Tardes: Por medio de la presente, me permito remitir respuesta a la solicitud de la referencia. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

68



Radicado No. 20215400050941
02/08/2021
Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctora
DANIELA VASQUEZ TASCON
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal Guadalupe.
jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalupe-Antioquia

CLASE PROCESO	DE	Especial Saneamiento de la propiedad Rural
OFICIO		No. 211 del 7 de julio de 2021
RADICADO		053154089001-2021-00033-00
DEMANDANTE		Carlos Andres Ortiz
DEMANDADOS		Bernardo Restrepo, Rafael Darío Zapara Diaz y Personas Indeterminadas

Respetada Doctora:

En atención al oficio de la referencia, recibido por la suscrita el día de hoy en el cual la información de que trata el artículo 6°, numeral 8° de la ley 1561 de 2012 y que actualmente reposa en esa entidad respecto al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. **025- 3974** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos Antioquia, prueba que fue ordenada en el proceso de la referencia, le informo que en punto a la competencia de esta Dirección se consultó la base y registro de información consolidada interna, **NO** encontrando a la fecha radicado o proceso de extinción de dominio alguno, donde se mencione el bien inmueble señalado en su escrito.

Frente a la solicitud de informar si dicho bien se encuentra destinado a actividades ilícitas, es importante precisar que la Fiscalía General de la Nación es un sujeto procesal en un proceso de extinción de dominio, pues su función es demostrar la ilícita procedencia o destinación de un bien en un proceso extintivo, en ese orden de ideas únicamente los jueces y las Salas Especializadas en Extinción de Dominio, tiene la facultad, mediante sentencia, para determinar si un bien fue obtenido o destinado para actividades ilícitas, motivo por el cual no es competencia de la Fiscalía informar asunto ajeno a su deber funcionar y legal.



Radicado No. 20215400050941

02/08/2021

Página 2 de 2

Esta información que aunque reservada por disposición de la ley 1708 de 2014 artículo 10 y artículo 151 modificado por el artículo 46 de la ley 1849 de 2017, la cual limita la publicidad de las actuaciones dentro de los procesos de extinción de dominio; se suministra en el marco del principio de colaboración armónica consagrado por la Fiscalía General de la Nación en su Directiva 002 del 10 de enero de 2019 lineamiento 4.7, **advirtiendo que la entrega de información sometida a reserva será de uso exclusivo para los procesos regulados en la ley 1561 de 2012.**

Sobre esta base, se reitera entonces que la información es confidencial por lo que el funcionario que la recibe está obligado a mantener la reserva de la misma.¹

Respecto a los bienes inmuebles, el documento idóneo para establecer si posee alguna afectación o limitación al derecho de dominio es el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que allí se consignan todos los actos jurídicos que el inmueble posee, como también las medidas cautelares con fines de extinción.

En los anteriores términos se da por contestada su petición, no sin antes recordarle que el presente documento **NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN ALGUNA**, ni es óbice para que a futuro pueda llegar a adelantarse trámites de Extinción del Derecho de Dominio, en el evento de llegar a concurrir alguna de las causales de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017.

Cordialmente,

CAROLINA TORRES PINILLA

Oficina de Apoyo Legal y Misional

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

¹ Corte Constitucional Sentencia C-951 de 2014 M.P. (e) Maria Victoria Sáchica Méndez

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	OFICIO No. SPEI - 102	
		2021 - 120 - 3. 1	
		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Guadalupe, agosto 03 de 2021

Señora:

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
 Secretaria
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Municipio de Guadalupe - Antioquia

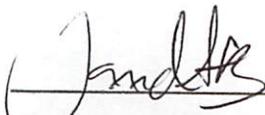
CORRESPONDENCIA ENVIADA Alcaldía Municipio de Guadalupe Ant.	
RADICADO N°	128
03 AGO 2021	
ENTIDAD:	<i>Juzgado</i>
REMITE:	<i>Sec. planeación.</i>

Asunto: Respuesta radicado No 00000474 de julio 23 de 2021

Por medio de la presente damos respuesta a la solicitud radicada el día 23 de julio de 2021, con radicado 00000474 y Nro de oficio 207. Se anexa el Acuerdo Municipal Nro 007 de diciembre 18 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO GUADALUPE ACUERDO 039 DE 2.002".

Por lo siguiente, el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 025-3974 ubicada en la vereda Montañita del Municipio de Guadalupe, Antioquia., se encuentra parcialmente moderado en zona de alto riesgo, sin embargo este dato debe corroborarse in situ en donde se encuentre un inmueble construido o su futura construcción, el predio en mención no cuenta con zonas de áreas protegidas, el Municipio de Guadalupe no cuenta con resguardos indígenas ni comunidades afrodescendientes y/o grupos étnicos, el Municipio no cuenta con zonas de canteras.

Atentamente,



JONATHAN ATEHORTUA BAENA
 Secretario de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alberto Londoño Arias / Auxiliar Administrativo		03/08/2021
Revisó:	Jonathan Atehortúa Baena / Secretario de Planeación E Infraestructura		03/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.

Juzgado Promiscuo
 Municipal
 Guadalupe
RECIBIDO

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO - ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 - 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 107
 E-mail: planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

Fecha: **03 AGO 2021**
Acord + July 2, 4:35 PM